CERTIFICACIÓN

C18A16407588

DON JUAN A. CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MALAGA Nº 7

CERTIFICO: Que para cumplir en sus propios términos el mandamiento que precede, expedido el veinte de Abril del año dos mil veintiuno por el Juzgado de 1ª Instancia Nº 8 de Málaga, dimanante de procedimiento de ejecución hipotecaria número **246/2.021**, a instancia de la entidad CAJASUR BANCO, S.A.U. -persona distinta del actor-, por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de **la finca registral 37.262 del término municipal de Rincón de la Victoria, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29025000910079,** tomada de su inscripción 1ª y nota al margen es la siguiente:

URBANA: FINCA NÚMERO CUARENTA Y TRES. **VIVIENDA tipo A** del portal marcado con el número cuatro, en planta baja, del edificio número dos, del conjunto urbanístico denominado comercial-mente "GESTICOR AÑORETA GOLF M-TRES", sito en la Manzana M-TRES, sector TB-6, entre los viales B, C y E, en el Rincón de la Victoria, Málaga. Se denomina comercialmente **VI-2-4-B-A.** Tiene una superficie total construida, incluida su parte proporcional de zonas comunes, de **ciento dieciséis metros y treinta y ocho decímetros cuadrados.** Se encuentra distribuido en: recibidor, salón-comedor, cocina, distribuidor, cuarto de baño, y tres dormitorios, el principal con cuarto de baño propio, y una terraza con superficie construida de cincuenta y tres metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda según se entra en él, por la derecha con acceso peatonal; por la izquierda con la vivienda tipo B de su mismo edificio, planta y portal, y la galería de acceso a las viviendas; y por el fondo con zona ajardinada. Le pertenece el uso exclusivo y excluyente de la porción de **jardín** con un superficie de cuarenta metros y ochenta decímetros cuadrados, debidamente delimitada por cerramientos y con la que linda por su fondo. Se le asigna un porcentaje con relación al total valor del conjunto urbanístico, elementos comunes y gastos de 1,9200 POR CIENTO.

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:

LA MONTAÑA DE YALTARA S.L., con C.I.F. numero **B14526966**, titular del pleno dominio del **100%** (la totalidad) de esta finca, en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de 2006, según consta en su inscripción 1ª, de fecha 9 de Enero de 2008, al folio 83, Tomo 1294, Libro 647.

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA (salvo las afecciones fiscales)** con:

HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 229.632 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4,31% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 27.555,84 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 41.333,76 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 34.444,8 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 450

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006. El valor de subasta de esta finca es de 332.966,4 euros, la cual se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y a cuyo margen ha quedado constatada la NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Practicada en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de2.006, con número de protocolo 3.809, según consta en su inscripción 2ª, de fecha 09 de Enero de 2.008, al folio 83, Tomo 1.294, Libro 647.

MODIFICACION DE HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 229.632 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 27.555,84 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 41.333,76 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 34.444,8 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 420 meses. El valor de subasta de esta finca es de 332.966,4 euros.
Practicada en virtud de la escritura de Modificacion de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el 15 de Julio de 2.009, con número de protocolo 1.975, según consta en su inscripción 3ª, de fecha 03 de Julio de 2.013, al folio 83, Tomo 1.294, Libro 647.

SEGUNDO: Que la descripción de **la finca registral 37.284 del término municipal de Rincón de la Victoria, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29025000910185,** tomada de su inscripción 1ª y nota al margen es la siguiente:

URBANA: FINCA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO. **VIVIENDA tipo C** del portal marcado con el número cuatro, en planta tercera, del edificio número dos, del conjunto urbanístico denominado comercialmente "GESTICOR AÑORETA GOLF M-TRES", sito en la Manzana M-TRES, sector TB-6, entre los viales B, C y E, en el Rincón de la Victoria, Málaga. Se denomina comercialmente **VI-2-4-3-C.** Tiene una superficie total construida, incluida su parte proporcional de zonas comunes, de **noventa y dos metros y cincuenta y un decímetros cuadrados.** Se encuentra distribuido en: recibidor, salón-comedor, cocina, distribuidor, cuarto de baño, y dos dormitorios, el principal con cuarto de baño propio, y una terraza con superficie construida de cincuenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda según se entra en él, por la derecha con la vivienda tipo B de su mismo edificio, planta y portal; por la izquierda con vuelo de zona ajardina-da; y por el fondo con vuelo de la zona ajardinada. Le pertenece el uso exclusivo y excluyente de la porción de cubierta o **solarium,** debidamente delimitada por cerramientos, con una superficie de cuarenta y siete metros y quince decímetros cuadrados, situada sobre este elemento. Se le asigna un porcentaje con relación al total valor del conjunto urbanístico, elementos comunes y gastos de 1,7100 POR CIENTO.

CERTIFICACIÓN

C18A16407587

DON JUAN A. CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MALAGA Nº 7

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:

LA MONTAÑA DE YALTARA S.L., con C.I.F. número **B14526966**, titular del pleno dominio del **100%** (la totalidad) de esta finca,por Division Horizontal de fecha 29 de Diciembre de 2006, según consta en su inscripción 1ª, de fecha 9 de Enero de 2008, al folio 105, Tomo 1294, Libro 647.

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA (salvo las afecciones fiscales)** con:

HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 204.516 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4,31% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 24.541,92 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 36.812,88 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 30.677,4 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 450 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006. El valor de subasta de esta finca es de 296.549,2 euros, la cual se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y a cuyo margen ha quedado constatada la NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Practicada en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de2.006, con número de protocolo 3.809, según consta en su inscripción 2ª, de fecha 09 de Enero de 2.008, al folio 105, Tomo 1.294, Libro 647.

MODIFICACION DE HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 204.516 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 24.541,92 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 36.812,88 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 30.677,4 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 420 meses. El valor de subasta de esta finca es de 296.549,2 euros.

Practicada en virtud de la escritura de Modificacion de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el 15 de Julio de 2.009, con número de protocolo 1.975, según consta en su inscripción 3ª, de fecha 03 de Julio de 2.013, al folio 105, Tomo 1.294, Libro 647.

TERCERO: Que la descripción de **la finca registral 37.460 del término municipal de Rincón de la Victoria, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29025000911069,** tomada de su inscripción 1ª y nota al margen es la siguiente:

URBANA: FINCA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS. **PLAZA DE APARCAMIENTO** marcada con

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

el número diecisiete, en la planta de sótano del edificio número dos, del conjunto urbanístico denominado comercialmente "GESTICOR AÑORETA GOLF M-TRES", sito en la Manzana M-TRES, sector TB-6, entre los viales B, C y E, en el Rincón de la Victoria, Málaga. Se denomina comercialmente **GA-2-1-17.** Tiene una superficie total construida, incluida su parte proporcional de zonas comunes, de **veintiocho metros y veintinueve decímetros cuadrados.** Linda según se entra en ella, por la derecha con la plaza de aparcamiento número dieciocho de su misma planta y edificio; por la izquierda con los trasteros números veintiuno y veintidós; y por el fondo con el muro de cimentación del edificio. Se le asigna un porcentaje con relación al total valor del conjunto urbanístico, elementos comunes y gastos de 0,0800 POR CIENTO.

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:

LA MONTAÑA DE YALTARA S.L., con C.I.F. número **B14526966,** titular del pleno dominio del **100%** (la totalidad) de esta finca, en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de 2006, según consta en su inscripción 1ª, de fecha 9 de Enero de 2008, al folio 195, Tomo 1294, Libro 647.

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA (salvo las afecciones fiscales)** con:

HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 6.895,33 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4,31% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 827,44 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 1.241,16 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 1.034,3 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 450 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006. El valor de subasta de esta finca es de 9.998,23 euros, la cual se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** y a cuyo margen ha quedado constatada la NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Practicada en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de2.006, con número de protocolo 3.809, según consta en su inscripción 2ª, de fecha 09 de Enero de 2.008, al folio 195, Tomo 1.294, Libro 647.

NOVACION: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 6.895,33 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 827,44 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 1.241,16 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 1.034,3 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 420

CERTIFICACIÓN

C18A16407586

DON JUAN A. CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MALAGA Nº 7

meses. El valor de subasta de esta finca es de 9.998,23 euros.

Practicada en virtud de la escritura de Modificacion de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el 15 de Julio de 2.009, según consta en su inscripción 3ª, de fecha 10 de Agosto de 2.009, al folio 195, Tomo 1.294, Libro 647.

CUARTO: Que la descripción de **la finca registral 37.462 del término municipal de Rincón de la Victoria, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29025000911076,** tomada de su inscripción 1ª y nota al margen es la siguiente:

URBANA: FINCA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES. **PLAZA DE APARCAMIENTO** marcada con el número dieciocho, en la planta de sótano del edificio número dos, del conjunto urbanístico denominado comercialmente "GESTICOR AÑORETA GOLF M-TRES", sito en la Manzana M-TRES, sector TB-6, entre los viales B, C y E, en el Rincón de la Victoria, Málaga. Se denomina comercialmente **GA-2-1-18.** Tiene una superficie total construida, incluida su parte proporcional de zonas comunes, de **veintiocho metros y veintinueve decímetros cuadrados.** Linda según se entra en ella, por la derecha con el trastero número trece; por la izquierda con la plaza de aparcamiento número diecisiete de su misma planta y edificio; y por el fondo con el muro de cimentación del edificio. Se le asigna un porcentaje con relación al total valor del conjunto urbanístico, elementos comunes y gastos de 0,0800 POR CIENTO.

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:

LA MONTAÑA DE YALTARA S.L., con C.I.F. número **B14526966,** titular del pleno dominio del **100%** (la totalidad) de esta finca, en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de 2006, según consta en su inscripción 1ª, de fecha 9 de Enero de 2008, al folio 196, Tomo 1294, Libro 647.

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA (salvo las afecciones fiscales)** con:

HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 6.895,33 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4,31% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 827,44 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 1.241,16 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 1.034,3 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 450 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006. El valor de subasta de esta finca es de 9.998,23 euros, la cual se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** y a cuyo margen ha quedado constatada la NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Practicada en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de2.006, con número de protocolo 3.809, según consta en su inscripción 2ª, de fecha 09 de Enero de 2.008, al folio 196, Tomo 1.294, Libro 647.

MODIFICACION DE HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 6.895,33 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 827,44 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 1.241,16 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 1.034,3 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 420 meses. El valor de subasta de esta finca es de 9.998,23 euros.
Practicada en virtud de la escritura de Modificacion de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el 15 de Julio de 2.009, con número de protocolo 1.975, según consta en su inscripción 3ª, de fecha 03 de Julio de 2.013, al folio 196, Tomo 1.294, Libro 647.

QUINTO: Que la descripción de **la finca registral 37.480 del término municipal de Rincón de la Victoria, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29025000911168,** tomada de su inscripción 1ª y nota al margen es la siguiente:

URBANA: FINCA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS. **PLAZA DE APARCAMIENTO** marcada con el número veintisiete, en la planta de sótano del edificio número dos, del conjunto urbanístico denominado comercialmente "GESTICOR AÑORETA GOLF M-TRES", sito en la Manzana M-TRES, sector TB-6, entre los viales B, C y E, en el Rincón de la Victoria, Málaga. Se denomina comercialmente **GA-2-1-27.** Tiene una superficie total construida, incluida su parte proporcional de zonas comunes, de **diecinueve metros y ocho decímetros cuadrados.** Linda según se entra en ella, por la derecha con la plaza de aparcamiento número veintiocho de su misma planta y edificio; por la izquierda con la plaza de aparcamiento número veintiséis de su misma planta y edificio; y por el fondo con el muro de cimentación del edificio. Se le asigna un porcentaje con relación al total valor del conjunto urbanístico, elementos comunes y gastos de 0,0720 POR CIENTO.

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:

LA MONTAÑA DE YALTARA S.L., con C.I.F. número **B14526966,** titular del pleno dominio del **100%** (la totalidad) de esta finca, en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de 2006, según consta en su inscripción 1ª, de fecha 9 de Enero de 2008, al folio 205, Tomo 1294, Libro 647.

CERTIFICACIÓN

C18A16407585

DON JUAN A. CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MALAGA Nº 7

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA (salvo las afecciones fiscales)** con:

HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 7.100 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 852 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 1.278 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 1.065 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 450 meses. El valor de subasta de esta finca es de 10.295 euros, la cual se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** y a cuyo margen ha quedado constatada la NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Practicada en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de2.006, con número de protocolo 3.809, según consta en su inscripción 2ª, de fecha 09 de Enero de 2.008, al folio 205, Tomo 1.294, Libro 647.

MODIFICACION DE HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 7.100 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 852 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 1.278 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 1.065 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 450 meses. El valor de subasta de esta finca es de 10.295 euros.
Practicada en virtud de la escritura de Modificacion de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el 15 de Julio de 2.009, con número de protocolo 1.975, según consta en su inscripción 3ª, de fecha 03 de Julio de 2.013, al folio 205, Tomo 1.294, Libro 647.

SEXTO: Que la descripción de **la finca registral 37.538 del término municipal de Rincón de la Victoria, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29025000911458,** tomada de su inscripción 1ª y nota al margen es la siguiente:

URBANA: FINCA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO. **TRASTERO** marcado con el número veinticuatro, en la planta de sótano del edificio número dos, del conjunto urbanístico denominado comercialmente "GESTICOR AÑORETA GOLF M-TRES", sito en la Manzana M-TRES, sector TB-6, entre los viales B, C y E, en el Rincón de la Victoria, Málaga. Se denomina comercialmente **TR-2-1-24**. Tiene una superficie total construida, incluida su parte proporcional de zonas comunes, de **siete metros y treinta y tres decímetros cuadrados**. Linda según se entra en él, por la derecha con el trastero número veintitrés; por la izquierda con el trastero número veinticinco; y por el fondo con el muro de cimentación del edificio. Se le asigna un porcentaje con relación al total valor del conjunto urbanístico, elementos comunes y gastos de 0,0280 POR CIENTO.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:

LA MONTAÑA DE YALTARA S.L., con C.I.F. número **B14526966**, titular del pleno dominio del **100%** (la totalidad) de esta finca, en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de 2006, según consta en su inscripción 1ª, de fecha 9 de Enero de 2008, al folio 15, Tomo 1295, Libro 648.

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA (salvo las afecciones fiscales)** con:

HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 1.230 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4,31% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 147,6 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 221,4 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 184,5 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 450 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006. El valor de subasta de esta finca es de 1.783,5 euros, la cual se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** y a cuyo margen ha quedado constatada la NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Practicada en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de2.006, con número de protocolo 3.809, según consta en su inscripción 2ª, de fecha 09 de Enero de 2.008, al folio 15, Tomo 1.295, Libro 648.

NOVACION: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 1.230 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 147,6 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 221,4 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 184,5 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 420 meses. El valor de subasta de esta finca es de 1.783,5 euros.

Practicada en virtud de la escritura de Modificacion de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el 15 de Julio de 2.009, con número de protocolo 1.975, según consta en su inscripción 3ª, de fecha 03 de Julio de 2.013, al folio 15, Tomo 1.295, Libro 648.

SEPTIMO: Que la descripción de **la finca registral 43.889 del término municipal de Rincón de la Victoria, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29025000915340,** tomada de su inscripción 1ª y nota al margen es la siguiente:

URBANA: VEINTIOCHO. VIVIENDA tipo A del portal marcado con el numero dos, en planta tercera, del edificio número uno, del conjunto urbanístico denominado comercialmente "GESTICOR AÑORETA GOLF M4", sito en la Manzana M4, sector TB-6,

CERTIFICACIÓN

C18A16407584

DON JUAN A. CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MALAGA Nº 7

entre los viales F, C, D y zona de equipamiento social, en el Rincón de la Victoria (Málaga). Se denomina comercialmente VI-1-2-3-A. Tiene una superficie total construida, incluida su parte proporcional de zonas comunes, de ciento diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Se encuentra distribuido en: recibidor, salón-comedor, cocina, distribuidor, cuarto de baño, y tres dormitorios, el principal con cuarto de baño propio, y dos terrazas con superficie construida total de sesenta y un metros y cuatro decímetros cuadrados. Linda según se entra en él, por la derecha con la vivienda tipo B de su mismo edificio, planta y portal, y la galería de acceso a las viviendas; por la izquierda con la vivienda tipo A de su mismo edificio y planta con acceso por el portal número uno; y por el fondo con vuelo de la zona ajardinada. Le pertenece el uso exclusivo y excluyente de la porción de cubierta o solarium, debidamente delimitada por cerramientos, con una superficie de cien metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, situada sobre este elemento. CUOTA: 2,9890 por ciento.

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:

LA MONTAÑA DE YALTARA S.L., con C.I.F. número **B14526966**, titular del pleno dominio del **100%** (la totalidad) de esta finca, en virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de 2006, según consta en su inscripción 1ª, de fecha 11 de Enero de 2008, al folio 45, Tomo 1300, Libro 651.

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA (salvo las afecciones fiscales)** con:

HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA**, para responder de 253.467 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4,31% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 30.416,04 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 45.624,06 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 38.020,05 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 450 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006. El valor de subasta de esta finca es de 367.527,15 euros, la cual se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y a cuyo margen ha quedado constatada la NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Practicada en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de2.006, con número de protocolo 3.812, según consta en su inscripción 2ª, de fecha 11 de Enero de 2.008, al folio 45, Tomo 1.300, Libro 651.

MODIFICACION DE HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA**, para responder de 253.467 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4% anual hasta un tipo máximo

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

del 12% anual por un total de 30.416,04 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 45.624,06 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 38.020,05 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 420 meses. El valor de subasta de esta finca es de 367.527,15 euros.

Practicada en virtud de la escritura de Modificacion de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el 15 de Julio de 2.009, con número de protocolo 1.976, según consta en su inscripción 3ª, de fecha 10 de Agosto de 2.009, al folio 45, Tomo 1.300, Libro 651.

OCTAVO: Que la descripción de **la finca registral 43.921 del término municipal de Rincón de la Victoria, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29025000915500,** tomada de su inscripción 1ª y nota al margen es la siguiente:

URBANA: CUARENTA Y CUATRO. PLAZA DE APARCAMIENTO marcada con el numero seis, en la planta de sótano del edificio número uno, del conjunto urbanístico denominado comercialmente "GESTICOR AÑORETA GOLF M4", sito en la Manzana M4, sector TB-6, entre los viales F, C, D y zona de equipamiento social, en el Rincón de la Victoria (Málaga). Se denomina comercialmente GA-1-1-6. Tiene una superficie total construida, incluida su parte proporcional de zonas comunes, de veinticuatro metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda según se entra en ella, por la derecha con la plaza de aparcamiento número siete; por la izquierda con la plaza de aparcamiento número cinco de su misma planta y edificio; y por el fondo con el muro de cimentación del edificio. CUOTA: 0,1210 por ciento.

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:

LA MONTAÑA DE YALTARA S.L., con C.I.F. número **B14526966,** titular del pleno dominio del **100%** (la totalidad) de esta finca, en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de 2006, según consta en su inscripción 1ª, de fecha 11 de Enero de 2008, al folio 72, Tomo 1300, Libro 651.

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA (salvo las afecciones fiscales)** con:

HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 8.200 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4,31% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 984 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 1.476 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 1.230 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 450 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006. El valor de subasta de esta finca es de 11.890 euros, la cual se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** y a cuyo margen ha quedado constatada la NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Practicada en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el

CERTIFICACIÓN

C18A16407583

DON JUAN A. CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MALAGA Nº 7

Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de2.006, con número de protocolo 3.812, según consta en su inscripción 2ª, de fecha 11 de Enero de 2.008, al folio 72, Tomo 1.300, Libro 651.

MODIFICACION DE HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 8.200 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 984 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 1.476 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 1.230 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 420 meses. El valor de subasta de esta finca es de 11.890 euros.
Practicada en virtud de la escritura de Modificacion de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el 15 de Julio de 2.009, con número de protocolo 1.976, según consta en su inscripción 3ª, de fecha 10 de Agosto de 2.009, al folio 72, Tomo 1.300, Libro 651.

NOVENO: Que la descripción de **la finca registral 44.021 del término municipal de Rincón de la Victoria, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29025000916002,** tomada de su inscripción 1ª y nota al margen es la siguiente:

URBANA: NOVENTA Y CUATRO. TRASTERO marcado con el numero catorce, en la planta de sótano del edificio número uno, del conjunto urbanístico denominado comercialmente "GESTICOR AÑORETA GOLF M4", sito en la Manzana M4, sector TB-6, entre los viales F, C, D y zona de equipamiento social, en el Rincón de la Victoria (Málaga). Se denomina comercialmente TR-1-1-14. Tiene una superficie total construida, incluida su parte proporcional de zonas comunes, de siete metros y veintiseis decímetros cuadrados. Linda según se entra en él, por la derecha con el trastero número trece; por la izquierda con el trastero número quince; y por el fondo con el muro de cimentación del edificio. CUOTA: 0,0410 por ciento.

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:

LA MONTAÑA DE YALTARA S.L., con C.I.F. número **B14526966,** titular del pleno dominio del **100%** (la totalidad) de esta finca, en virtud de la escritura de Division Horizontal otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de 2006, según consta en su inscripción 1ª, de fecha 11 de Enero de 2008, al folio 122, Tomo 1300, Libro 651.

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA (salvo las afecciones fiscales)** con:

HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,** para responder de 2.400 euros de principal; intereses ordinarios durante 12

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

meses al tipo inicial del 4,31% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 288 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 432 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 360 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 450 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006. El valor de subasta de esta finca es de 3.480 euros.
Practicada en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, el 29 de Diciembre de2.006, con número de protocolo 3.812, según consta en su inscripción 2ª, de fecha 11 de Enero de 2.008, al folio 122, Tomo 1.300, Libro 651, la cual se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y a cuyo margen ha quedado constatada la NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

MODIFICACION DE HIPOTECA: A favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA**, para responder de 2.400 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al tipo inicial del 4% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 288 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 432 euros y un 15% del principal, unas costas y gastos judiciales de 360 euros. El plazo de devolución el préstamo es de 420 meses. El valor de subasta de esta finca es de 3.480 euros.
Practicada en virtud de la escritura de Modificacion de Hipoteca otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el 15 de Julio de 2.009, con número de protocolo 1.976, según consta en su inscripción 3ª, de fecha 10 de Agosto de 2.009, al folio 122, Tomo 1.300, Libro 651.

DECIMO: No se ha practicado la certificación solicitada en cuanto a la finca registral 37.535 al no ser precisos los datos de identificación de dicho bien, dado que no coincide ni el tomo, ni el libro ni el folio expresados en dicho mandamiento con los datos de inscripción de la citada finca y no consta en el historial de la misma ninguna hipoteca, dado los importantes efectos de la misma, de conformidad con el artículo 341 del Reglamento Hipotecario.

No existe ninguna solicitud notarial de información sobre estas fincas.

Documentos relativos a las finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición del presente certificado: No hay documentos pendientes de despacho

Se hace constar que se han cancelado nueve notas de afección fiscal por caducidad, por haber transcurrido el plazo señalado en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, practicándose dichas cancelaciones de conformidad con el artículo 353 de su Reglamento.

En cumplimiento del artículo 322 de la Ley Hipotecaria, se procede a

CERTIFICACIÓN

C18A16407582

DON JUAN A. CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MALAGA Nº 7

notificación de calificación negativa al funcionario autorizante y al presentante, en las fechas y por los medios que se indican en las notas puestas al margen del asiento de presentación.

Esta nota de calificación, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria, lleva consigo la prórroga automática del asiento de presentación por un plazo de 60 días contados desde la fecha de la última notificación a que se refiere el párrafo precedente.

Se advierte a los interesadas su derecho a solicitar la aplicación del cuadro de sustituciones a que se refiere el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, en los términos que establece el Real Decreto 1039/2003 de 1 de agosto, y la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública Registral de igual fecha.

Contra esta nota de calificación negativa podrá recurrirse potestativamente ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública Registral en la forma y según los trámites previstos en los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, o ser impugnada ante los Juzgados de Málaga capital por los trámites del juicio verbal y, observándose en la medida que le sean aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 328 de la citada ley.

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de las fincas de que se certifica, extiendo la presente que firmo en Málaga a 30 de Abril de 2021.

Registro de la Propiedad nº 7 Málaga

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Registro de la Propiedad nº 7 Malaga - Juan A. Cartagena Felipe -

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*